

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00315 - 00 (*Cuaderno principal*)

Una vez se revisan las seis facturas de venta ejecutadas se advierte que no cumplen con los requisitos dispuestos en la norma sustancial mercantil para ser tenidas como títulos valores porque no se observa la firma del creador de las mismas (num. 2° art. 621 CCo.), teniendo en cuenta que tanto la misma ley como la jurisprudencia¹ advierten que la simple inclusión del membrete no es calidad suficiente para sustituir tal requisito, por lo que deviene en inexistentes (inc. 2° art. 774, art. 898 *ibidem*), por lo tanto, no se encuentra procedente librar orden de apremio, pues los documentos presentados no constituyen plena prueba contra el ejecutado, razón por la que se deberá negar mandamiento ejecutivo, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto de las facturas de venta número 5206, 7184, 7186, 7187, 7188 y 7198 dentro del proceso ejecutivo formulado por OPERADOR HOTELERO PACTIA CORFERIAS S.A.S contra TRAVEL AIR SOLUTIONS S.A.S.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.26 del 15/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia STC20214-2017 del 30 de noviembre de 2017. Ponente: Margarita Cabello Blanco. Expediente: 11001-02-03-000-2017-02695-00.

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27afebca79064d238c1cb868cbe0f6c8d64d50179b03decc892a29edd708e
7dc**

Documento generado en 11/06/2021 04:30:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**